

DECRETO EXENTO N° 3078 /

PUCON, 21 DIC. 2012

V I S T O S:

1. El Decreto Exento N° 2.634 de fecha 14 de Diciembre de 2011, que aprueba el presupuesto Municipal del año 2012.
2. El Contrato a Honorarios de fecha 14 de diciembre de 2012 que suscribe la Municipalidad de Pucón con don Harold Humberto Manríquez Sandoval, RUT N° [REDACTED]
3. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L. N°1, de 2006, Interior.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBASE**, en todas sus partes el Contrato a Honorarios de fecha 14 de diciembre de 2012, suscrito entre la Municipalidad de Pucón, representada por su Alcalde y el señor **HAROLD HUMBERTO MANRÍQUEZ SANDOVAL**; RUT N° [REDACTED]
- 2.- El Contrato a Honorarios que se aprueba, rige a contar del 06 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.
- 3.- Impútese el gasto a la Cuenta Área de Gestión 04- Programas Sociales 21.04.004 "Prestación Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



GLADIELA E. MATUS PANGUILEF
Secretaria Municipal



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde

Vº Bº CONTROL

CRBM/GEMP/MVRA/acg
DISTRIBUCION :

- Administración
- Dirección de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Interesado
- **Partes**

ITEM 2104007
TOTAL AUTORIZADO \$ 1.044.800
MONTO ACUMULADO
INCLUIDO PTE. DECRETO \$ 1.044.800
SALDO POR PAGAR \$ 0
FIRMA FUNCIONARIO RESPONSABLE

CONTRATO A HONORARIOS

En Pucón, a 14 días del mes de diciembre de 2012, por una parte la Municipalidad de Pucón representada por su Alcalde Titular, don **Carlos R. Barra Matamala**, Cédula de Identidad N° 4.127.304-6, ambos con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 483, en adelante "la Municipalidad", y por otra don **HAROLD HUMBERTO MANRÍQUEZ SANDOVAL**, Chileno, casado, Cédula de Identidad N° [REDACTED], de profesión Periodista; con domicilio en [REDACTED], convienen en celebrar el siguiente Convenio a Honorarios:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda a don Harold H. Manríquez Sandoval, a realizar las siguientes funciones:

- Encargado de Programas de Habitabilidad

SEGUNDO: El presente contrato comenzará a regir a contar del día 06 de diciembre de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, y/o hasta que los servicios fueren necesarios.

TERCERO: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente, la Municipalidad se reserva el derecho a poner término al presente contrato en cualquier tiempo, aún sin expresión de causa y lo hará especialmente si don Harold H. Manríquez Sandoval, no cumpliere estrictamente con una o más de las obligaciones establecidas en el presente contrato. Para el ejercicio de esta facultad, bastará que la Municipalidad envíe carta certificada al domicilio consignado en la comparecencia manifestando su voluntad de poner término al contrato. El ejercicio de esta facultad no implica pago de indemnizaciones de ninguna naturaleza.

CUARTO: Por los servicios mencionados, la Municipalidad pagará a don Harold H. Manríquez Sandoval, por concepto de honorarios la suma de \$ 1.044.800.- (un millón cuarenta y cuatro mil ochocientos pesos) bruto mensual, que se pagará contra boleta de prestación de servicios a honorarios.

El pago se realizará dentro de los 10 (diez) primeros días del mes siguiente a la emisión del informe que debe confeccionar y ser visado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien la subroge, al igual que la correspondiente boleta de honorario.

QUINTO: Del Honorario señalado en la cláusula precedente, será deducido el Impuesto a la Renta correspondiente al 10 % (diez), el que será retenido por la Municipalidad y enterado en Tesorería General, de la República oportunamente.

SEXTO: Se deja expresa constancia que la celebración del presente contrato de honorarios, se efectúa de conformidad al Artículo 4 de la Ley 18.883 sobre "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la persona contratada se regirá por las reglas del presente instrumento y no le serán aplicables las disposiciones del estatuto Administrativo.

SEPTIMO: Además, del pago señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad obliga a otorgar a don Harold H. Manríquez Sandoval, los siguientes beneficios:

- Tendrá derecho a Viáticos y pasajes sólo cuando el Municipio determine que deba cumplir funciones fuera de la comuna, los cuales serán pagados de acuerdo a los siguientes valores:
 - Viático sin pernoctar \$ 7.000 (siete mil pesos).
 - Viático con pernoctar \$12.000 (doce mil pesos).

OCTAVO: Don Harold H. Manríquez Sandoval, declara no estar afecto a las prohibiciones y disposiciones de los Artículos 13 y 22 de la Ley 19.842 y Artículo 42 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, referente a la probidad Administrativa.

NOVENO: Con todo, el presente Convenio deberá aprobarse, mediante Decreto Alcaldicio, sin el cual no tendrá validez ni vigencia.

DECIMO: El presente Convenio, se firma en original y seis copias de igual tenor, una en poder del interesado y el resto en poder de la Municipalidad.

HAROLD HUMBERTO MANRÍQUEZ SANDOVAL
R.U.T. N [REDACTED]



CARLOS R. BARRA MATAMALA
Alcalde


Vº Bº CONTROL